

LA GACETA DIARIO OFICIAL

AÑO CIII Managua, Miércoles 14 de Abril de 1999 No. 68

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 36-99 1611

Decreto No. 37-99 1612

Decreto No. 38-99 1612

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No.36-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua suscribió el 26 de agosto de 1995 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el "Convenio Centroamericano para la Restitución y el Retorno de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Convenio por Decreto 2079 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.216 del 12 del noviembre de 1998.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Ratificar el Convenio Centroamericano para la Restitución y el Retorno de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos, suscrito, el 26 de agosto de 1995 en la ciudad de Guatemala.

Arto.2 Expedir el instrumento de Ratificación para su depósito en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial». Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.37-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua suscribió el 26 de agosto de 1995 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, la "Convención Centroamericana para la Realización de Exposiciones de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos".

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Convenio por

Decreto 2079 publicado en La Gaceta. Diario Oficial No.216 del 12 del noviembre de 1998.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Ratificar la Convención Centroamericana para la Realización de Exposiciones de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos, suscrito, el 26 de agosto de 1995 en la ciudad de Guatemala.

Arto.2 Expedir el instrumento de Ratificación para su depósito en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.38-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua suscribió el 26 de agosto de 1995 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, la "Convención Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural".

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Convenio por Decreto 2079 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.216 del 12 del noviembre de 1998.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1: Ratificar la Convención Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural, suscrito, el 26 de agosto de 1995 en la ciudad de Guatemala.

Arto.2 Expedir el instrumento de Ratificación para su depósito en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.